✠

REAL CEDULA
DE S. M.
Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE SE MANDA GUARDAR y cumplir la resolucion tomada para que se remitan de España á las Islas Filipinas, á el servicio de los Cuerpos veteranos de ellas, el numero de Desertores del Exercito, y otros reos, que no siendo de delitos feos, se destinan á Puerto-Rico y Presidios de Africa, en la conformidad que se expresa.



AÑO 1787.

EN SEVILLA:
En la Imprenta Mayor de la Ciudad.

✠

95

DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias, y Chancillerías, Alcaldes y Alguaciles de mi Casa y Corte, á los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros qualesquier Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, SABED: Que para mantener completo el Regimiento fixo de la Plaza de Manila, y Cuerpos veteranos de las Islas Filipinas,

pinas, he resuelto se remita de España el numero de Desertores del Exercito, y otros reos, que no siendo de delitos feos, se destinan á Puerto-Rico, y Presidios de Africa; y que se pongan estos Desertores, y reos á disposicion de mi Secretario de Estado del Despacho de Guerra y Hacienda de Indias, siendo de su cargo disponer, y costear la conducion de ellos á Filipinas. Y habiendose comunicado al mi Consejo ésta resolucion en Real Orden de veinte de Octubre próxîmo, para que disponga lo conveniente á que se observe por los Tribunales, y Justicias respectivas del Reyno, publicada en èl en veinte y tres del mismo mes acordó su cumplimiento, y expedir ésta mi Cèdula. Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros Lugares, Distritos, y Jurisdicciones, veais mi resolucion que queda citada, y en la parte que os corresponda la guardéis, cumpláis y executéis, y hagais guardar, cumplir y executar, sin contravenirla, ni permitir se contravenga en manera alguna; antes bien para su debida execucion y observancia, dareis las ordenes, y providencias que fueren necesarias, por ser mi voluntad, y convenir á mi Real servicio: Y que al traslado impreso de ésta Cédula firmado de D. Pedro Escolano de Arrieta, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dè la misma fé, y credito que á

su

su original. Dada en San Lorenzo á quatro de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete, YO EL REY. = Yo Don Manuel de Aizpun y Redin, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Conde de Campomanes. = Don Miguel de Mendinueta. = Don Joseph Martinez y de Pons. = Don Juan Antonio Velarde y Cienfuegos. = Don Mariano Colón. = Registrado. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Cancillér mayor. = Don Nicolás Verdugo. = Es copia de su original, de que certifico. = Don Pedro Escolano de Arrieta . . . .

...ta Orden. DE orden del Consejo remito á V. S. el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de Su Magestad, por la qual se manda guardar y cumplir la resolucion tomada para que se remitan de España á las Islas Filipinas, á el servicio de los Cuerpos Veteranos de ellas, el numero de Desertores del Exercito, y otros reos, que no siendo de delitos feos, se destinan á Puerto-Rico, y Presidios de Africa, en la conformidad que se expresa, á fin de que V. S. se halle enterado de su contenido para su cumplimiento, comunicandola al propio efecto á las Justicias de los Pueblos de su Partido, y dandome aviso de su recibo para noticia del Consejo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid ocho de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete. = Don Pedro Escolano

colano de Arrieta. = Señor Asistente de la Ciudad de Sevilla . . . .

Concuerda con el exemplar impreso de la Real Cédula de Su Magestad, y Señores del Consejo, y Carta-Orden con que fué dirigida al Señor Asistente de esta Ciudad, que todo original por ahora queda en esta Escribanía mayor de Gobierno, á que me remito: Cuya Real Cédula fué obedecida, y se mandó guardar y cumplir por el Señor Don Joseph de Abalos, Intendente de los Reales Exercitos, y de los quatro Reynos de Andalucía, Asistente de esta dicha Ciudad, Superintendente general de Rentas Reales de ella, y su Provincia, Subdelegado de Correos y Postas, de la Junta General de Comercio, Moneda y Minas, Presidente de la Particular de Comercio y Fábricas, y Juez de Alzadas del Consulado Maritimo y Terrestre de esta referida Ciudad, y Pueblos de su Arzobispado, y en su conseqüencia para su puntual observancia por las Justicias de los Pueblos del Partido, se mandó imprimir y comunicar por Vereda, á cuyo intento hice sacar la presente en Sevilla á primero de Diciembre de mil setecientos ochenta y siete.